

Vida grupo, hecho a la medida Corresponsales - Funeraria San Vicente



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Condiciones generales

Cuando en este seguro se mencione a **Colmena**, se entenderá que se refiere al asegurador. Cuando se haga referencia al tomador, se entiende que es la persona, empresa o entidad a la que están vinculados los asegurados.

Cuando se mencione al asegurado, se entiende que eres tú, y cuando se mencione a los beneficiarios, son las personas que designaste para que reciban la indemnización. Si no designaste a nadie, la Ley define a quienes se puede pagar el seguro.

¿Qué cubre este seguro?

Amparo básico

Muerte por cualquier causa:

En caso de que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de un accidente o una enfermedad, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma indicada en el certificado de tu póliza.

Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparición, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

Muerte por cualquier causa - Pago previsión

Cuando se presente el evento descrito en el amparo de Muerte por cualquier causa; Colmena pagará conforme a lo establecido en la cláusula de Suma asegurada para cada asegurado.

Incapacidad total y permanente

En caso que sufras una incapacidad total y permanente, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza.

¿Qué es incapacidad total y permanente?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de tu póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.

¡Ten presente!

La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.

- Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará y únicamente podrás reclamar por los amparos adicionales de Renta por Incapacidad Total y Permanente y/o Indemnización Adicional por Incapacidad Total y Permanente Accidental si se encuentran expresamente incluidos en esta propuesta.
- Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará.

• Si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De las manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- De los pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarso.
- De los ojos: Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.*

Incapacidad total y permanente - Pago previsión

Cuando se presente el evento descrito en el amparo de Incapacidad total y permanente; Colmena pagará conforme a lo establecido en la cláusula de Suma asegurada para cada asegurado.

Enfermedades graves:

En caso que te sea diagnosticada (o indicada) por primera vez durante la vigencia de este seguro, la enfermedad definida a continuación, Colmena te pagará como anticipo del valor asegurado para tus amparos de muerte por cualquier causa e Incapacidad total y permanente, el valor señalado en el certificado de tu póliza de acuerdo al plan escogido.

1. Cáncer

Enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida e incontrolada de células anormales con la posible formación de tumores de cualquier localización, confirmada con una biopsia. Por esta enfermedad se incluye también el melanoma maligno, leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, tales como la enfermedad de Hodgkin.

¿Cuáles son los tipos de Cáncer cubiertos?

- **Invasivo:** Es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.

- **Metastásico:** Es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.

¿Qué no cubre este seguro?

(Exclusiones)

Para todos los amparos de la póliza:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- Tu participación en actividades ilícitas.
- Suicidio o intento de suicidio.
- Enfermedades que ocurran o se diagnostiquen como consecuencia del consumo de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, connociones internacionales de cualquier clase y actos terroristas.

Para tu amparo de incapacidad total y permanente:

No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuelas como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.
- Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.

Grupo asegurado

Se entenderán incluidas al grupo asegurado, todas aquellas personas que diligencien la solicitud de seguro y cumplan con los perfiles y requisitos de asegurabilidad, siempre que su inclusión no haya sido declinada expresamente por Colmena.

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Las siguientes serán las edades de ingreso y permanencia a la póliza, a no ser que se indique algo distinto en las condiciones particulares de la póliza.

Amparo	Ingreso		Permanencia
	Mínima	Máxima	
Todos los amparos	18 años	69 años + 364 días	79 años + 364 días

Periodo de Carencia

Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

El período de carencia será de noventa (90) días para tu amparo de Enfermedades graves.

Requisitos de asegurabilidad

Toda persona que aspire a ser miembro del grupo asegurado, debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad determinados por Colmena.

¡Ten presente!

Colmena se reserva el derecho de aceptar, limitar coberturas, dentro de sus políticas de suscripción.

En estos casos, te comunicaremos la decisión tomada por la Compañía.

¿Qué es ingreso automático?

Corresponde a parte del grupo asegurado por su estado de riesgo declarado, edad y valor asegurado, ingresan a formar parte del grupo asegurado, solo con el diligenciamiento de la solicitud del seguro sin necesidad de requisitos adicionales (Perfil 1).

¿Cuál es la vigencia de la póliza?

Está póliza estará vigente por el término de un año, contado a partir, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en el certificado de la póliza.

¡Ten presente!

- Los amparos a los que tienes derecho iniciarán a partir del pago de la prima.
- La fecha de inicio de vigencia de tu póliza será setenta y dos (72) horas después de haberla adquirido.

¿Cómo se calcula la prima?

La prima para tu vigencia de tu póliza se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por Colmena al valor asegurado de cada una de las coberturas.

¡Ten presente!

- El valor total de la prima que pagarás estará señalado en el certificado de tu póliza, de acuerdo a la periodicidad de pago que hayas escogido.
- Tu prima tendrá un incremento cuando cumplas un año de vigencia, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el DANE, que el año inmediatamente anterior.

¿Cómo pago mi seguro?

Contributivo:

Es aquel cuya prima es pagada, en su totalidad o en parte, por los miembros del grupo asegurado.

¿Cuál es la frecuencia y plazos para el pago de mi seguro?

La prima del presente seguro se podrá pagar mensual o anualmente.

¡Ten presente!

- La periodicidad de pago de la prima definida para tu seguro estará indicada en el Certificado individual de seguro.
- Dispones de un plazo de treinta (30) días corridos, para el pago de tu prima. Si durante dicho período de gracia ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

Suma asegurada para cada asegurado

La suma asegurada para cada asegurado corresponderá al valor acordado en pesos colombianos (\$COP) entre las partes, el cual estará indicado en el certificado individual del seguro.

Esta suma asegurada constituye el monto máximo de responsabilidad de Colmena respecto de cada asegurado, en caso de siniestro.

Amparo	Beneficiario
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	Beneficiarios Designados por ti
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Serás tú el beneficiario.
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA - PAGO PREVISIÓN	El valor será pagado directamente a Funeraria San Vicente para ser abonado a los pagos de la previsión exequial de tu grupo familiar
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - PAGO PREVISIÓN	El valor será pagado directamente a Funeraria San Vicente para ser abonado a los pagos de la previsión exequial de tu grupo familiar
ENFERMEDADES GRAVES	Serás tú el beneficiario.

Convertibilidad

Cuando revoques tu seguro o te separes del grupo asegurado por causa distinta del pago de un siniestro tendrás derecho a solicitar la convertibilidad de tu póliza colectiva a una póliza individual, de acuerdo con las siguientes reglas:

Tu edad debe ser igual o menor a sesenta (60) años.

Debes haber permanecido en la póliza colectiva o de grupo por lo menos durante un año continuo, antes de solicitar la convertibilidad.

La solicitud de convertibilidad debes realizarla dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro de la póliza colectiva.

¡Ten presente!

- El valor asegurado de tu póliza individual podrá ser el mismo de tu póliza colectiva, si así lo solicitas. Pero en ningún caso podrá ser mayor.
- Podrás ser asegurado en una nueva póliza sin requisitos médicos o de asegurabilidad.
- El valor de la prima de tu seguro individual se calculará de acuerdo a los factores de riesgo definidos en el seguro individual que desees adquirir.
- En el seguro individual no tendrás beneficios o amparos adicionales.
- Si falleces dentro del plazo para solicitar la póliza individual, habiendo hecho la solicitud de convertibilidad sin que Colmena te haya dado respuesta, la Compañía pagará la indemnización por el amparo de muerte por cualquier causa.

Prohibición de cesión

El tomador no podrá ceder su posición contractual ni los derechos derivados de la misma, ni las obligaciones emanadas de este contrato, sin previa autorización por escrito de Colmena.

Reintegro de prima y revocación de la póliza

El tomador o tú podrán revocar tu póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena, caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el período que pagaste pero aún no ha sido cubierto, si la modalidad del seguro es contributivo.

¡Ten presente!

El pago de primas con posterioridad a la revocación, no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

¿Por cuáles causas finalizaría el seguro?

- Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si esta no se renueva por tu decisión, la del tomador o Colmena.
- Cuando tú o el tomador revoquen por escrito la póliza.
- Cuando dejes de pertenecer al grupo asegurado.
- Por falta de pago de la prima vencido el periodo de gracia de treinta (30) días.
- En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- Cuando Colmena te indemnice por el amparo de Muerte por cualquier causa o de Incapacidad Total y Permanente.
- Cuando al momento de la renovación de la póliza el grupo sea inferior a diez (10) personas.
- Ten en cuenta que en el término en que, la relación entre Funeraria San Vicente S.A. y Colmena Seguros de Vida S.A. termine en firme, finalizará la vigencia de tu póliza automáticamente.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que Colmena pague la suma de dinero asegurada, tus beneficiarios deben demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Muerte por cualquier causa
- Incapacidad Total y Permanente
- Enfermedades Graves

Documentos en caso de reclamación	a.	b.	c.
Formato Solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámite	●	●	●
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.	●	●	●
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios.	●	●	●
Registro civil de defunción.	●		
Historia clínica completa del asegurado.	●	●	●
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	●		
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente).		●	
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP)		●	
Informe del médico tratante con fecha del diagnóstico de la enfermedad, junto con los exámenes radiológicos, oncológicos, patológicos e histológicos, mediante los cuales se detectó la misma.			●

¡Ten presente!

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

También puedes tramitar tu solicitud de indemnización, a través del correo electrónico indemnizaciones@colmenaseguros.com recuerda que también puedes gestionar tu solicitud de indemnización a través de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/Paginas/reclamacion-siniestros.aspx>.

Para mayor información, comunícate con nuestra Línea Efectiva de Colmena en: Bogotá 601 4010447, Medellín 604 441246, Cali 602 4036400, Barranquilla 605 3537559 o a nivel nacional al: 018009919667 o a través del numeral #833 opción 2.

¿Cuál es el plazo que tiene Colmena Seguros de Vida S.A. para responder tu solicitud de indemnización?

Tendremos un plazo máximo quince (15) días hábiles calendario para dar respuesta a tus solicitudes de indemnización.

Domicilio, notificaciones y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en el certificado de tu póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se registró por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

www.colmenaseguros.com

30/12/2022-1432-P-34-34287_V1_12/2022-00CO
Referencia a Nota técnica 30/12/2022-1432-NT-P-34-34287_V1_12/2022